



Manta Cundinamarca, Agosto de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente el Suscrito Secretario de Bienestar y Desarrollo Social de Manta Cundinamarca, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082, del año 2015 compilatorio del Art 20 del Decreto 1510 de 2013, deja constancia de los Estudios y Documentos para contratar los: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EPIDEMIOLOGIA Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANTA EN LA VIGENCIA 2026”**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que dentro del marco constitucional y legal la constitución política entendida y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1.993 modificado y adicionada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, decreto reglamentario 1082 de 2015, código de comercio, código civil y demás normas concordantes.

La constitución política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”

Igualmente, la ley 136 de 1.994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Manta es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la constitución y la ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

Que en la misma dirección el artículo 3° de la ley 80 de 1.993 establece los fines de la contratación estatal al decir: “los servidores públicos tendrán a consideración que al celebrar contratos y con a la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecuencia de dichos fines.

En este sentido los Municipios tal como establece la ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además el mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de derecho y en fin servir a la comunidad,

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el “Estatuto”) en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta



cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el pasado 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”. Este último decreto derogó el Decreto 1510 de 2013, desarrollando nuevamente un marco normativo que compilo y reglamenta la contratación pública en Colombia.

En cumplimiento de los fines citados, genera para la administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados a lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que dentro del principio de planeación se procede a realizar el presente estudio en cumplimiento con el principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, como justificación de la necesidad a realizar el proceso de selección para la escogencia de un contratista.

El municipio de Manta, proyecta actividades en el plan de acción en salud, contempladas en el decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de vigilancia en salud Pública, dentro de las cuales se encuentra la recolección y estudio de información, de los eventos de interés en salud pública, ocurridos en el municipio, a los cuales se les debe realizar seguimiento, atención, e intervención, además de implementar lo contemplado dentro de los protocolos de vigilancia en salud pública de cada uno de los eventos de notificación obligatoria.

Que se efectuó el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia acogiendo los principio consagrados en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte el Ministerio de salud y protección social, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1438 de 2011 define las competencias de los distintos niveles de la administración pública, en donde mediante, la resolución 1536 de mayo de 2015, da las disposiciones sobre el procesos de planeación integral para la salud, de otra parte la resolución 4015 de 2013, señala que las prioridades en salud pública serán definidas tomando como base el análisis de situación de salud “ASIS” bajo el modelo determinantes de la salud adoptado por el plan decenal de salud pública PDSP 2012-2021.

Para lograr la atinada ejecución del plan de salud pública para la presente vigencia en el Municipio de Manta a través de la coordinación del plan de intervenciones colectivas, se diseña y elabora el plan de acción en salud PAS en las dimensiones que el Municipio considere articulado con lineamientos del orden Nacional y Departamental.

Así mismo dentro de la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación se programan acciones con el fin de realizar la función de vigilancia epidemiológica y sanitaria. De igual manera, teniendo en cuenta los diferentes lineamientos de la secretaria de salud de Cundinamarca, se requiere un profesional del área de la salud, especializado en epidemiología con amplia experiencia en el tema, para que realice la actualización del ASIS y actividades de vigilancia en salud, descritas en el plan de acción en salud 2020.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio carece de personal de planta idóneo que posea la experiencia relacionada con la actividad que se pretende contratar siendo procedente la contratación directa de que trata el artículo 81 del decreto 1510 de 2013.



Para financiar las acciones antes descritas, y en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011, y 2011 y resolución 518 de 2015, el municipio dispone del presupuesto del SGP de salud pública, asignado para tal fin.

El municipio no es prestador de servicios de salud y dentro de la planta de personal propia de la administración municipal no se cuenta con el recurso humano idóneo para ejecutarlas.

De otro lado la resolución 518 de 2015 establece la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar las acciones de promoción de la salud con la ESE de su jurisdicción quien debe manifestar contar con la capacidad técnica, operativa y financiera para dar cabal cumplimiento a las mismas.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno informa que debidamente revisada la planta global central de personal, se verificó que el Municipio de Manta, no cuenta con personal suficiente y disponible para ejecutar el objeto contractual **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EPIDEMIOLOGIA Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANTA EN LA VIGENCIA 2026”** y no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y los funcionarios de planta con que cuenta actualmente el Municipio no son suficientes para cumplir con los objetivos de la Entidad, por lo tanto es necesario contratar personal que se encargue de dichas actividades.

Que de acuerdo a la circular conjunta 001 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública y dando cumplimiento al numeral tercero (3) ibidem de la misma, la entidad municipal de Manta, carece de recurso humano, con calidad profesional y de experiencia, que pueda realizar las actividades operativas, logísticas y asistenciales, de acuerdo al presente objeto contractual.

Por lo anterior el municipio de Manta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las facturas esenciales que se han asignado considera oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente estudio previo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en Prestación De Servicios profesionales, con los cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de prestación de servicios profesionales a suscribirse por el Municipio de Manta tendrá como objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EPIDEMIOLOGIA Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANTA EN LA VIGENCIA 2026”**.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el seguimiento semanal y por periodo epidemiológico al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA), y de los demás subsistemas establecidos, consolidando y enviando de manera periódica de acuerdo a lo establecido para cada sistema y/o subsistema las bases de datos. - Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Mortalidad Materna Basada en la Web (SVEMMBW). - Estadísticas Vitales (EEVV). - Registro Único de Afiliado Nacido y Defunciones (RUAFND). - Registro Individual de Prestación de Servicios. (RIPS). -



Lineamientos del Instituto Nacional de Salud y demás normatividad vigente, que permita el registro y seguimiento e intervenciones de todos los EISP.

2. Remitir a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública del Departamento con una periodicidad mensual dentro de los primeros 15 días calendario del mes los RIPS generados por la UPGD bajo la estructura del sistema de información de apoyo a la notificación e investigación de eventos en Salud Pública (SIANIEPS) conjuntamente con el tablero de control que refiere el seguimiento al envío por parte de la totalidad de UPGDs del municipio, de igual manera con el reporte semanal de SIVIGILA.
3. Conformar grupos de disponibilidad del equipo de respuesta inmediata (ERI) para la atención y contención de todos los brotes relacionados con los eventos de interés en Salud Pública, emergencias que afecten la salud de la población y respuesta a los eventos de interés internacional contenidas en el registro sanitario internacional (RSI) con la elaboración y envío de informes en los formatos y tiempos establecidos en la normatividad vigente para cada evento.
4. Realizar la Vigilancia Epidemiológica (Investigación Epidemiológica de Campo, Informes de brotes y/o epidemias y Ajustes) de los eventos de Interés en Salud Pública, según lineamientos establecidos en los Protocolos del INS.
5. Realizar la totalidad de las unidades de análisis de los casos de Mortalidad de eventos de interés en Salud Pública y de aquellos eventos priorizados según lineamientos, junto con las EAPB, las UPGDs y demás actores involucrados, y el envío de la información respectiva a la secretaria Departamental en un plazo no mayor a 8 semanas después de la notificación del evento, anexándolos soportes establecidos por los lineamientos Departamentales y de INS.
6. Realización del BAI ante silencio epidemiológico, identificación de indicadores de vigilancia inadecuados, ante comportamientos inusitados como la ocurrencia de un brote, detección de casos de ESPII o la presencia de eventos emergentes.
7. Realización de BAC: Muertes debidas a Eventos de interés en Salud Pública (EISP), evaluación de potenciales emergencias de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) o brotes de EISP, Desnutrición Aguda.
8. Desarrollar un plan de capacitación, asesoría y supervisión de las estrategias de vigilancia definidas para los eventos de interés en salud pública a la red de su jurisdicción, garantizando la permanente actualización de acuerdo a las competencias normativas.
9. Realizar seguimiento mensual a los indicadores de notificación oportuna, calidad de la información, utilización de fichas, software, protocolos, etc. De las UPGD que funcionan en Manta para garantizar la implementación del SIVIGILA y el fortalecimiento de la red de VSP. Para ser presentado el Comité de Vigilancia Epidemiológica.
10. Realizar seguimiento, enmiendas y ajuste de los eventos notificados que así lo requieran, dentro del periodo epidemiológico posterior a su notificación.
11. Realizar los comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) Municipal, una vez al mes como espacios de análisis que permitan la toma de decisiones.
12. Realizar 1 Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM), como espacios de análisis que permitan la toma de decisiones.
13. Realizar Comité de Estadísticas Vitales (EEVV) el cual deberán reunirse una vez al mes como espacios de análisis que permitan la toma de decisiones.
14. Participar en los comités de Vigilancia Epidemiológica del Departamento de Cundinamarca y demás líneas técnicas para el fortalecimiento de la vigilancia en Salud pública.
15. Durante la ejecución del contrato y en ocasión de las actividades que debe desarrollar el contratista, este debe presentar mensualmente a la Administración Municipal:
16. Informes: un (01) informe o acta (según corresponda) por cada una de las actividades contratadas que incluya, objetivo, metodología, desarrollo, conclusiones de la actividad, acompañado de anexos como listado de asistencia, registro fotográfico y todos los formatos



o soportes diligenciados con la información requerida con el visto bueno de la coordinadora PIC.

17. y demás que sean acreditadas por el responsable de la actividad y/o por la coordinadora PIC según sea el caso.
18. Las actividades deben desarrollarse y emitirse los soportes de ejecución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las dimensiones mencionadas de la Dirección de salud pública de la secretaria de Salud de Cundinamarca.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener informado al supervisor sobre cualquier irregularidad.
2. Presentar en forma mensual y por escrito un informe al supervisor del contrato que contiene la descripción del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Prestar sus servicios en forma diligente, oportuna y eficaz.
4. Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada y los objetos señalados en la presente minuta contractual.
5. Mantener la comunicación con la entidad por intermedio del supervisor.
6. Garantizar que las actividades del contrato estén en el marco del debido proceso y legalidad.
7. Atender en forma oportuna y diligente con las indicaciones o recomendaciones del supervisor.
8. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables.
9. Acreditar que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales.
10. Las demás actividades y competencias que indique el despacho de la administración municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANTA:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 3) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012	N/A
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A





INCLUSION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	Se encuentra incluido
INCLUSION DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	Se encuentra incluido
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X	Se encuentra incluido

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo a lo anterior con el objeto a contratar y la naturaleza de mismo, la selección del contratista será través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, mediante esta modalidad la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener pluralidad de ofertas.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

El objeto del contrato de prestación de servicios profesionales será: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EPIDEMIOLOGIA Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MANTA EN LA VIGENCIA 2026"**.





4.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, que se cuentan desde la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

Para todos los efectos este contrato se entenderá ejecutado en el Municipio de Manta, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA debe desplazarse al área rural y urbana en cumplimiento del objeto contractual, para representar al Municipio en las actividades propias del objeto contractual.

4.4. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Cinco (5) pagos parciales, previa presentación del informe con los soportes pertinentes, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000,00) M/CTE** cada uno cada uno.

Cada pago se realizará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. Así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80160000	Servicios de Administración de Empresas
CLASE	80161500	Servicios de apoyo gerencial
PRODUCTO	80161504	Servicios de oficinas

4.2. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizara de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA



De acuerdo con lo consagrado en el en Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”. **“El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV O V.**

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.”

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es nivel II.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al Análisis del Sector realizado por la entidad, a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor total del contrato es por **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000,00)** el cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 20260276 del 22 de Enero de 2026

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260276	31 de Julio de 2026	\$13.000.000

Rubros:

Cuenta	Nombre	Fuente	Valor
2.3.19.1903.1903055.24.124202	Servicio de vigilancia y control	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$6.921.286
2.3.19.1905.1905030.8.124202	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$2.088.714
2.3.19.1905.1905035.17.124202	Servicio de gestión territorial para atención en salud - pandemias- a población afectada por emergencias o desastres	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLIC	\$2.440.000
2.3.19.1905.1905043.21.124202	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$1.550.000





LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
- RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios profesionales y de colaboración para con la entidad administrativa, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
Certificado de Existencia y Representación Legal, En caso de ser persona jurídica

7. ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACION ACADEMICA	ESPECIALIZACION	EXPERIENCIA
Formación Académica en áreas de la salud	N/A	Mínimo 4 años de experiencia

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación directa son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de que no se firme el contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 11) Incumplimiento del servicio.
- 12) Calidad del servicio



- 13) Financiero
- 14) Cambios normativos o de legislación tributaria
- 15) Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el cumplimiento	Al momento de elaboración del Estudio Previo



					selecciona al contratista	del objeto contractual	
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	3	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación	Permanente



6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
---	---	---	---	------------------------	----------------------------------	--	------------

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica o Experiencia Directamente	1	1	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo



Relacionada con el Objeto del contrato)							
---	--	--	--	--	--	--	--

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	1	El contratista	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.



**Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta**

N.I.T 800094711-3

Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal

MANTA
CUNDINAMARCA

Página 15 de 18

3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUES TAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para



**Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta**

N.I.T 800094711-3

Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal

MANTA
CUNDINAMARCA

Página 16 de 18

						ejecutados por el contratista	la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento o de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada O Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento o con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuenta a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	1	1	1	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo	Permanente



						de la naturaleza del servicio	
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------	--

7.7. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORA CIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACI ÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodi cidad
7. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El represent ante legal o su delegado	El representant e legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	Perman ente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015 compilatorio del Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad contratante ya que para el presente objeto contractual el precio se hará por servicios ejecutados, es decir contra entrega, de tal manera que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales la entidad no le realizara ningún pago, por tal motivo la **entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantías a Favor de la Entidad Contratante, ya que por la forma de pago no es necesario.**

10. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES



**Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta**

N.I.T 800094711-3

Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 18 de 18

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-14, literal D, Inciso Cuarto, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ
Secretario De Bienestar Y Desarrollo Social

Proyectó: Raúl Danilo Piñeros Guerrero
Secretaria De Bienestar Y Desarrollo Social